

**REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,
GUATEMALA, DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- RESOLUCIÓN DE
AUTORIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, número RPSC-REF-PSC-5B-
03-2018.**-----

ASUNTO: Transacciones y Transferencias Sociedad Anónima, con nombre comercial 5B, por medio de su Gerente General y Representante Legal, Leonte Rafael Pallais Macias. **SOLICITA:** inscripción como Prestador de Servicios de Certificación -----

CONSIDERANDO: Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades prestadoras de servicios de certificación, entre sus funciones tiene autorizar la actividad y realizar visitas de auditoria a los Prestadores de Servicios de Certificación. -----

CONSIDERANDO: Que son Prestadores autorizados de servicios de certificación las personas jurídicas tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero, domiciliadas en la República de Guatemala, que otorguen certificados de firma electrónica avanzada, sin perjuicio de los demás servicios que pueden prestar, de conformidad con la ley y el reglamento. Asimismo que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio, para los prestadores autorizados de servicios de certificación. -----

CONSIDERANDO: Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, recibió solicitud de inscripción como Prestador de Servicios de Certificación, de la entidad Transacciones y Transferencias Sociedad Anónima, con nombre comercial 5B, por medio de su Gerente y Representante Legal Leonte Rafael Pallais Macias, adjuntando los documentos requeridos en la Ley, Reglamento y Guía de Antecedentes, Requisitos, Evaluación e Inspección del Registro.-----

CONSIDERANDO: Que la entidad Transacciones y Transferencias Sociedad Anónima, con nombre comercial 5B, presentó la documentación requerida por este Registro, por lo que dicha entidad **cumple con los requisitos y obligaciones para ser autorizada como Prestador de Servicios de Certificación**, de conformidad con la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, su Reglamento y Guías del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.-----

POR TANTO: EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACION, tiene a la vista los duplicados de los depósitos monetarios por las cantidades de CIENTO TREINTA MIL QUETZALES y SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES, números ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete; y ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, respectivamente, realizados con fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, en el Banco de Guatemala, que corresponde al pago por Autorización e inscripción inicial de Ciento Treinta Mil Quetzales (Q.130,000.00); y el pago por el servicio de creación de firmas electrónicas avanzadas de cualquier índole de Setenta y Cinco Mil Quetzales (Q.75,000.00); que establece el Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, y la documentación presentada por la entidad **TRANSACCIONES Y TRANSFERENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial 5B**, para que pueda **emitir** Certificados de Firma Electrónica Avanzada y **crear** firmas electrónicas avanzadas certificadas, ya sean estas digitales o de cualquier otra índole, a partir del día siguiente de la notificación de la presente **resolución de Autorización**. Quedando condicionada a cumplir con: a) el pago



Registro de Prestadores de Servicios de Certificación –RPSC-

de membresía anual, que establece el Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, los cuales deberán hacerse efectivos al año siguiente de la autorización e inscripción inicial del Prestador de Servicios de Certificación. **NOTIFIQUESE.**-----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 del Reglamento de la ley contenido en Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 262-2009; 1, 2, 3, 6, 7, 9 del Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación contenido en Acuerdo Gubernativo No. 109-2010 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 460-2011.-----

-----**ULTIMA LINEA**-----


Licda. Keflette Anthone
Directora Ejecutiva
RPSC




Asesor Jurídico
Registro de Prestadores de
Servicios de Certificación


Asesor Técnico
Informático
RPSC